



HOSPITAL URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
C.R. Finanzas/

**MAT.: AUTORIZA FONDOS FIJOS AÑO 2024 PARA EL
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA.**

000667 12-04-24

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo 38 de 2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Organico de los Establecimiento de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestion en Red, la Ley N°21640 del 18 Diciembre 2023 Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, Decreto N°2334 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 6 Enero 2024 que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2024, Resolución Exenta RA N° 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef; La Resolución Exenta RA 116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP) es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y da cobertura a 5 comunas, asistiendo aproximadamente a 1.007.075 personas (según censo 2019). Asimismo, es un Centro de Referencia Nacional de Pacientes Grandes Quemados y Referente Regional de Pacientes Poli traumatizados;

2.- Que, para el cumplimiento de la función que corresponde a este Establecimiento, es necesario que adopte medidas tendientes a mejorar y acelerar los procesos administrativos;

3.- Que, como órgano del sector público está facultado para poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales hasta por un monto máximo de quince (15) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario siempre que las cuentas respectivas y por separado, no excedan cada una las cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores";

4.- Que, para entregar un buen servicio interno, se requiere contar con un fondo fijo mensual para gastos menores que permitan cubrir necesidades inmediatas facilitando el cumplimiento de tareas del Hospital. Por tanto;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la Administración de Fondos Fijos a los funcionarios que se indican en la presente resolución mediante la modalidad de transferencia electrónica la cual se priorizará por sobre las otras formas, tales como cheque bancario, dinero en efectivo u otro método.

2.- **FÍJESE** que el Fondo Fijo, deberá utilizarse sólo en aquellos gastos de carácter excepcional, no programables y solamente se podrán efectuar gastos comprendidos en el Subtítulo 22 sobre "Bienes y Servicios de Consumo". No se podrán adquirir Materiales de Oficina y Útiles de Aseo, los que deben ser solicitados, según los procedimientos vigentes a la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución y, sí, un mismo gasto se debe ejecutar cada mes, se deberá solicitar su adquisición a través de la Unidad de Adquisiciones y no por Fondo Fijo;

3.- **ESTABLÉZCASE** que corresponderá al jefe de la Unidad de Tesorería poner las cantidades a disposición de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que a continuación se indican, los cuales no podrán exceder cada uno las tres Unidades tributarias Mensuales (3 UTM), dejando constancia de los respaldos y archivos de egresos pertinentes de lo obrado:

A. **Señor Leonardo Andrés Vargas Muñoz**, RUN N° 16.629.383-9, profesional, Unidad de Recursos Físicos ley N° 18.834, Póliza de Fianza en trámite solicitado en ordinario 190 del 04 abril 2024. para que disponga del Fondo Fijo de \$823.170 mensuales, para Gastos Menores asignados al Departamento de Equipos Industriales con cargo a la cuenta N° 1140303 los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual. No podrá rendirse gastos de movilización, los cuales le corresponde a la Unidad de Oficina de Partes

B. **Señor Pablo Andrés Guajardo Fregni**, RUN N° 15.930.270-9, profesional, Unidad de Recursos Físicos ley N° 18.834, Póliza de Fianza en trámite solicitado en ordinario 189 del 04 abril 2024. para que disponga del Fondo Fijo de \$823.170 mensuales, para Gastos Menores asignados al Departamento de Equipos Industriales con cargo a la cuenta N° 1140303 los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual. No podrá rendirse gastos de movilización, los cuales le corresponde a la Unidad de Oficina de Partes

4.- **ESTABLÉZCASE** es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que los Gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo asignado, no podrán fraccionarse por motivo alguno, asimismo deberán dejar constancia en archivo de rendición en sus Unidades y los respaldos pertinentes sobre lo obrado en original remitirlos y presentarlos en la Unidad de Contabilidad;

5.- ESTABLÉZCASE que para todo gasto que se efectúe deberá requerirse al proveedor Boleta de Ventas y Servicios o en su efecto Factura indicando que el método de pago es "**Pago Contado**". No se aceptarán Boletas de Honorarios ni comprobantes de pago con tarjeta de crédito. Para aquellos pagos con tarjetas de débito deberá adjuntarse el comprobante de pago a la Boleta y/o factura;

6.- FÍJESE que tanto la presentación de los documentos de respaldo como el plazo máximo de rendición del Fondo Fijo corresponden siempre al mes en que se está rindiendo y hasta su último día hábil inclusive, no pudiendo exceder dicho plazo. No obstante, podrá rendirse al menos una vez al mes o cuando se haya gastado entre el 70% y el 80% del Fondo con objeto de mantener los fondos disponibles dentro del mes. Con todo, los fondos asignados a las Unidades y cuentadantes deberán devolverse el 27 de diciembre de 2024

7.- FÍJESE que los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos y autorizados por la presente Resolución, están obligados a rendir fianza y serán responsables por la autenticidad de la documentación que sustenta la rendición en los términos del Estatuto Administrativo, aun cuando la fianza este en trámite de autorización;

8.- FÍJESE que los funcionarios, las rendiciones de Fondos Fijos y asimismo la verificación de antecedentes estarán sometidos a revisiones periódicas y permanentes por parte de la Unidad de Contabilidad, el jefe de esta o de quien éste último designe en usos de sus funciones y atribuciones;

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

DEAN/QV/XS/VI/MVVI/byj

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- CR. Finanzas
- Tesorería
- Contabilidad
- Leonardo Vargas Muñoz
- Pablo Guajardo Fregni
- Oficina de Partes



Transcrita Fielmente
Ministro de Fe

